REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0490-00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor de AECSA S.A. en virtud al endoso en propiedad realizado por Banco Davivienda S.A. contra Anwar Ricardo Saab Medina por las siguientes cantidades y en el siguiente pagare:

Pagare número 1889314

- 1. Por la suma de \$100.868.171 correspondiente a capital de la obligación.
- 2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir del 19 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 lbídem.

Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física del extremo demandado notifíquesele de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. para lo cual deberá allegar las constancias.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del mandato conferido, a través de su representación legal de la entidad demandante. (Artículo 75 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d22dfff1430cc7f1b87ece60768f076f80b20d86c4c0a975f82a40597b3d9d78

Documento generado en 30/09/2022 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica